

PRECIOS DE SUSCRIPCION

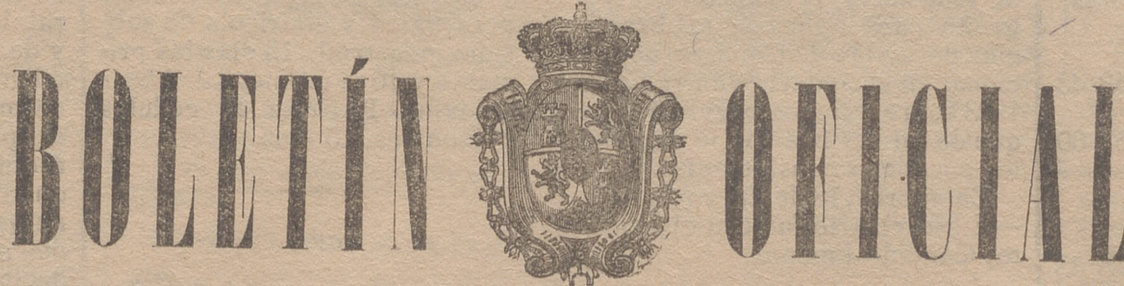
EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, e en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fidejocomiso.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Enero.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Secundando las justas aspiraciones del país en el fomento de uno de los ramos más importantes de nuestra riqueza, y siendo la extinción de las plagas del campo, especialmente de la langosta, las que más poderosamente influye en el desarrollo de la agricultura, reconocido tanto por los técnicos como por los agricultores, que una de las causas principales que más contribuyen al desarrollo de las citadas plagas es, sin duda alguna, la desaparición absoluta de los pájaros, por abuso de la caza de éstos y por su venta en los bares y tabernas de las poblaciones, como lo confirman la reclamación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas, de Cataluña, y las frecuentes y repetidas denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones Agrarias y por los particulares se formulan contra los abusos e infracciones de la Ley de Caza que en todo tiempo se cometen con motivo de la de los pájaros; a fin de conseguir la mayor protección posible a éstos, de conformidad con la ley de Protección de 19 de Septiembre de 1896 y Convenio internacional de 19 de Marzo de 1902.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes, Guardia Civil, Guardas jurados y demás Agentes municipales y rurales dependientes de su autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores de pájaros insectívoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio.

2.ª Se prohíbe la circulación e introducción en las poblaciones de la caza de pájaros muertos y la venta de ellos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos, y, al efecto no se permitirá por las Compañías de

ferrocarriles su facturación y transporte.

3.º Los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con la multa de 100 a 500 pesetas, según la importancia de la infracción, que se harán efectivas en papel de pagos al Estado.

4.º La negativa al pago de las multas establecidas en la disposición anterior será sustituida por la responsabilidad personal equivalente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1924.

PRIMO DE RIVERA.

Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento.

**

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas respecto a la aplicación del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, por lo que se refiere al deber en que están los poseedores de escopetas de caza de proveerse de la correspondiente guía y a la imposición de la multa de 250 pesetas a los tenedores de armas que carezcan de ella, y con el fin de que las Autoridades encargadas de corregir estas infracciones puedan proceder con perfecto conocimiento de causa, teniendo para ello presente los acuerdos y disposiciones que aclaran y modifican el mencionado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que habiéndose ordenado por este Ministerio en telegrama circular de 19 de Julio de 1921, que interin las Cortes acuerden su supresión no se exija la guía de pertenencia para el uso de dichas armas, precepto que corrobora la ley Tributaria de 26 de Julio de 1922, puesto que dispone queden exentas totalmente de la referida guía las escopetas de caza, no se haga uso de la facultad que concede el Real decreto de 15 de Septiembre de 1920 de exigir a los tenedores de ellas la guía de pertenencia, los cuales no tendrán más obligación que la que les sea impuesta por las leyes de Caza y Timbre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a

V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
 MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de la Guardia civil, Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar de Algeciras.

**

Excmo. Sr.: Consignada en la ley de Presupuestos para el actual año económico 1923-24, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 4.º, la cantidad de 75.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de esa consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido abrir un concurso entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, para el reparto de la subvención de 75.000 pesetas que consignan los actuales Presupuestos, y con sujeción a las siguientes reglas:

Primera. Hasta el día 28 de Febrero podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras, con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

Segunda. A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberán acompañarse: un certificado de la existencia legal de la misma, en los términos que precetia el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887; una copia simple de sus estatutos, que al tiempo de su presentación será cotejada con el ejemplar de éstos, que la Autoridad debe devolver, a tenor del artículo 4.º de la misma Ley, y una certificación, expedida por el Secretario, haciendo constar el número de socios con que en el día cuenta la Mutualidad.

Tercera. Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

Cuarta. Los señores Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el Boletín Oficial de su respectiva provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1924.

P. D.

CALVO SOTELO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Gobierno Civil

Distrito Minero de Zaragoza

PROVINCIA DE LOGROÑO—4.º trimestre de 1923

277

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y en la Secretaría del Gobierno civil de Logroño, con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos constituidos por registros mineros en la provincia de Logroño desde 1.º de Octubre a 31 de Diciembre de 1923, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, R. D. de 9 de Noviembre de 1900, y R. O. de 17 de Marzo de 1901.

Jefatura de Minas de Zaragoza

INGRESOS

	Pesetas	Cts.
Octubre 1.º—Saldo que pasa de la cuenta anterior	813	43
Dicbre. 31.—Ingresado en el trimestre	00	00
Total	813	43

GASTOS

Dicbre. 1.º—Recibo de Maximiano Cortaza	57	00
Total	57	00

Gobierno Civil de Logroño

INGRESOS

Octubre 1.º—Saldo que pasa de la cuenta anterior	117	63
Dicbre. 31.—Ingresado en el trimestre	00	00
Total	117	63

Resumen Jefatura de Minas

Dicbre. 31. — Importan los ingresos	313 43
Dicbre. 31. — Importan los gastos	57 00
<hr/>	
Dicbre. 31. — Saldo que pasa a la cuenta siguiente	756 43

Resumen Secretaria Gobierno Civil

Octubre. 1.º.—Importan los ingresos	117 63
Dicbre. 31. — Importan los gastos	3 00
<hr/>	
Dicbre. 31. — Saldo que pasa a la cuenta siguiente	114 63

Zaragoza, 18 de Enero de 1924. —El Ingeniero Jefe, Leandro Pérez Cossio.—V.º B.º: El Gobernador, Germán Gil Yuste.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTO

230

Don Jose María Clavera Albano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro, Por el presente Edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de don Dionisio Ramos Subero, de 47 años de edad, casado con doña Victoria Medrano y Gómez—quien lo ha instado— natural de Calahorra, vecino de Rincón de Soto, de donde desapareció hace más de doce años, e hijo de Vicente y de Martina, en el que por auto de esta fecha se ha decharado la ausencia en ignorado paradero, por más de dos años, del don Dionisio; y que, por haberlo así acordado en el expresado auto, a instancia de la doña Victoria Medrano, se llama por el presente al referido ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, si bien en la actualidad no los tiene, según alega la recurrente, derecho que deberá ser justificado en el mencionado expediente, con los correspondientes documentos, dentro del término de dos meses, por el que se publica el presente, contados desde el día siguiente al en que su inserción tuviere lugar en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Alfaro, a treinta de Abril de mil novecientos veintitrés.— José María Clavera.—El Secretario, Isidro Sorli.

Cédula de citación

193

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada a cumplimiento de orden de la Superioridad, ha acordado se cite a Jesús Iraola goitia Orbañanos, cuyo paradero actual se desconoce, para que el día 31 de los corrientes comparezca ante el Tribunal de

la Audiencia provincial de Logroño para aplicarle los beneficios de la ley de Condena condicional en el sumario número 3 de 1923 sobre lesiones, previniéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Calahorra, 18 de Enero de 1924. —El Secretario judicial ejerciente, Cándido Jiménez.

Administración Municipal

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que el plazo que se señala empieza a contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos:

- Hormilla.—Padrón de cédulas personales, 15 días.
- Carbonera.—Padrón de cédulas personales, 15 días.
- Jubera.—Proyecto de presupuesto ordinario, 15 días.
- Baños de Rioja.—Repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria y padrones del Registro fiscal de urbana, 8 días.
- Santa María de Cameros.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, 8 días.
- Sorzano.—Padrón de cédulas personales, 15 días.
- Gimileo.—Presupuesto ordinario y padrón de cédulas personales, 15 y 8 días.
- Hornos.—Reparto de contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias del Registro fiscal de edificios y solares y padrón de cédulas personales, 8 días.
- Ventrosa.—Repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, 8 días.
- Clavijo.—Padrón de cédulas personales, reparto de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, 15 días el primero y 8 los últimos.
- Robres.—Proyecto de presupuesto ordinario, 15 días.
- Torre de Cameros.—Padrón de cédulas personales, 15 días.
- Jaldón de Cameros.—Padrón de cédulas personales, 15 días.
- Pinillos.—Padrón de cédulas personales, 8 días.
- Estollo.—Repartimientos y listas cobratorias para la contribución territorial, pecuaria y urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, 15 días.
- Torremontalvo.—Repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y padrón del Registro fiscal de edificios y solares, 8 días.
- Cirueña.—Padrón de edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento por rústica y pecuaria y padrón de cédulas personales, 15 días los primeros y 8 el último.
- Poyales.—Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria

y urbana, padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial, 15 días los primeros y 10 el último.

Cordovín.—Padrón de cédulas personales, 15 días.

IGEA

228

Don Casimiro Martínez Echevarría, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Igea;

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos de esta villa para el reemplazo actual, han sido incluidos con arreglo al artículo 32 de la Ley, los mozos que a continuación se relacionan; Marcelino Toledo Martínez, hijo de Vicente y de María, que nació el día 16 de Enero de 1903; Gabino Pérez León, hijo de Manuel y de Evarista, nació el 19 de Febrero de 1903; Julián Toledo Fadrique, hijo de Julián y Luisa; nació el 27 de Febrero de 1903; Hipólito Vicente Hernández, hijo de Baldomero y Juana, nació el 13 de Agosto de 1903; Daniel Vallejo Arnedo, hijo de Lorenzo y Ramona, nació el 11 Diciembre de 1903. Con el fin de que puedan comparecer a los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 del actual a las once de la mañana; y del cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar el 10 de Febrero próximo a la misma hora; al del sorteo general el día 17 de dicho mes, a las siete de la mañana, y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar como los anteriores, en esta Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, el día 2 de Marzo próximo a las 9 de la mañana, se les cita por medio de este edicto, por ignorarse el paradero y residencia habitual de aquéllos así como de sus padres, advirtiéndoles que si no comparecen a este último acto les parará el perjuicio que la Ley señala.

Igea, 17 de Enero de 1924. —El Alcalde, Casimiro Martínez

CANALES DE LA SIERRA

243

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en esta villa José María de San Mignel Aznar García, Juan González Rocaudio, Julián González Ortiz, Lino Martínez González y Evaristo Martínez Martínez; se les cita por medio del presente edicto para que concurran a los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del actual; rectificación definitiva, el 10 de Febrero; sorteo el 17 del mismo, y clasificación y declaración de soldados, el 2 de Marzo; advirtiéndose que el acto de la clasificación es obligatoria la asistencia y de no hacerlo, se instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Las horas en que estos actos tendrán lugar serán las once los dos primeros, el sorteo a las siete y la clasificación a las nueve.

Canales de la Sierra, 20 de Enero de 1924.—El Alcalde; Manuel Hernáiz.

HERRAMÉLLURI

213

Ignorándose el paradero del mo-

zo Eusebio Vitores Abad, natural de esta villa, hijo de Dámaso y de Lucía, e incluido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, se le cita por medio del presente a las operaciones de rectificación y cierre del mismo que tendrán lugar los días 27 del actual y 10 de Febrero, sorteo 16 del mismo mes y clasificación y declaración de soldados el día 2 de Marzo, a cuyo último acto está obligado a personarse en este Ayuntamiento o representado de alguna persona, apercibiéndole que si no comparece en este día, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Herramélluri, 19 de Enero de 1924. —El Alcalde, Ignacio García.

ROBRES DEL CASTILLO

257

Se halla vacante el cargo de Guarda municipal de campo de este Municipio, con el haber anual de 180 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y deseen obtenerlo, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Robres del Castillo, 17 de Enero de 1924.—El Alcalde, Cirilo Oliván.

LUMBRERAS

227

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, y con el fin de que puedan comparecer a los actos de rectificación del alistamiento y al cierre definitivo del mismo que tendrán lugar en esta casa Consistorial a las diez de la mañana de los días 27 del actual y 10 de Febrero próximo, respectivamente; al del sorteo general, que se verificará a las siete de la mañana del 17 de dicho Febrero, y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo a las diez de su mañana, se les cita por medio de este edicto; advirtiéndoles que si no comparecieren a este último, les parará el perjuicio a que hubiere lugar según la ley determina.

Mozos que se citan:

Ciriaco del Peral Rojo, hijo de Romualdo y Genoveva, nació el 8 de Marzo de 1903.

Juan Hernández Hoyuelos, hijo de Marcelino y Clotilde, el 10 de Junio de id.

Angel Gallego Aboin, de Manuel y Dolores, el 5 de Octubre de id.

Claudio Rey Fernández, de Domingo y Fermina, el 30 de Octubre de id.

Eugenio-Román Pellejero Tierno, de Sixto y Bárbara, el 15 de Noviembre de id.

Lumbreras, 18 Enero de 1924. —El Alcalde, Cirilo Moreno.

GRANÓN

252

Por dimisión voluntaria del que la desempeña se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de dos mil quinientas pesetas satisfechas por meses vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y acreditarán méritos y servicios, antes del día cinco de Febrero próximo.

Grañón, 20 de Enero de 1924.—El Alcalde, Félix Ormezábal.

LEIVA

261

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba por trasladarse a Zaragoza, se anuncia vacante de acuerdo con el Colegio Médico la plaza de Médico titular de esta villa con mil pesetas de dotación por titular y cinco mil por iguales pagadas ambas por trimestres vencidos y por una Comisión que se nombre al efecto.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores y licenciados en medicina dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de quince días a contar del en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leiva, 19 de Enero de 1924.—El Alcalde, Agapito S. Pedro.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

235

Don Joaquín Ozcáriz Arana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año 1924 a 1925, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convocan para que el día 27 y hora de las once comparezcan en esta Alcaldía, a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en San Vicente de la Sonsierra a 19 de Enero de 1924.—Joaquín Ozcáriz.—P. S. M., El Secretario, Victoriano Martínez.

Parte real

Don Francisco Alvarez Apiláñez, por rústica.

Don Pedro Velandia Trifol, por urbana.

Don Leoncio Cañas Orense, por industrial.

Don Arcadio Díaz Corcuera, por rústica fuera del término.

Un Vocal que el Sindicato agrícola designe.

Parte personal

Parroquia de San Vicente

Don Juan Elías Herrera, Cura párroco.

Don Joaquín Gil Aguiriano, por rústica.

Don Joaquín González Moreno, por urbana.

Don Enrique Barrón Payueta, por industrial.

Parroquia de Peclña

Don Melitón Cuéllar Suso, Cura párroco.

Don Félix Ramirez Martínez, por rústica.

Don José Aldama Martínez, por urbana.

Parroquia de Rivas de Tereso

Don Daniel Ochoa Martínez, Cura párroco.

Don Cecilio Anguiano Ruiz, por rústica.

Don Martín Bravo Canarias, por urbana.

JUBERA

229

Don Agustín Latorre Heredia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jubera.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes y Sanidad pecuaria de esta villa y aldeas, con el sueldo anual de 730 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jubera, 17 de Enero de 1924.—El Alcalde, Agustín Latorre.

MATUTE

224

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Lacalle Domingo, hijo de Matías y Juliana; Florencio Pérez Villoslada, de Fermín y Elvira; Rufino Lozano Iñiguez, de Timoteo y Juana, y Pedro Iñiguez López, de Julián y Gregoria, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 27 del actual y 10 de Febrero y hora de las once, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Matute, 17 de Enero de 1924.—El Alcalde en funciones, Lucas Sánchez.

PRÉJANO

234

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Cerdón Oliván incluido en este alistamiento, nacido en esta villa el día 14 de Abril de 1903, hijo de Aniceto y María, se le cita para los actos de rectificación y cierre del alistamiento, que tendrán lugar a las once de los días 27 del corriente y 10 del próximo mes de Febrero, e igualmente para el sorteo y clasificación de soldados, que se celebrarán a las siete de la mañana del día 17 de citado Febrero, y a las

ocho del día 2 de Marzo próximo; apercibiéndole que de no comparecer a este último acto, o en su defecto persona que lo represente, se le instruirá expediente de prófugo.

Préjano, 18 de Enero de 1924.—El Alcalde, Isaac Bobadilla.

LAGUNILLA

238

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, el mozo Luciano Buzarra Fernández, hijo de Francisco y de María, y por ignorarse el paradero de los mismos, se le cita y emplaza por el presente para los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva, sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos han de tener lugar en esta casa Consistorial en los días 27 de Enero, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos, respectivamente; advirtiéndoles que de no concurrir cuando menos a este último acto, él o persona alguna que le represente, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lagunilla, 20 de Enero de 1924.—El Alcalde, Tomás Sáenz.

CASTROVIEJO

222

Don José María Fernández Lacalle, Alcalde constitucional de la villa de Castroviejo.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotada con el sueldo anual de setenta y cinco pesetas.

Los que deseen desempeñar dicho cargo y reúnan condiciones para el mismo, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas durante el plazo de quince días, a contar de la fecha del de este anuncio.

Castroviejo, 17 de Enero de 1924.—El Alcalde, José María Fernández.

NESTARES

233

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en esta villa Pedro Quintana, Toribio Calle y Tomás Calle, números 2, 4 y 5 respectivamente, incluidos en el alistamiento de esta villa y reemplazo actual, se les cita por medio del presente, para que concurren a los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 del actual; rectificación definitiva, el 10 de Febrero; sorteo, el 17 del mismo, y clasificación y declaración de soldados, el 2 de Marzo; debiendo advertir que al acto de clasificación es obligatoria la asistencia, y de no hacerlo, se instruirá el expediente de prófugo.

Las horas que los actos mencionados tendrán lugar, todos a las once, excepto el sorteo que empezará a las siete, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento.

Nestares, 16 de Enero de 1924.—El Alcalde, Paulino Navajas.

232

Por estar desempeñado interinamente el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia la vacante por término de quince días, con el haber anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo indicado, acompañando a las mismas los documentos que tengan por conveniente para acreditar su aptitud.

Nestares, 20 de Enero de 1924.—El Alcalde, Paulino Navajas.

PEDROSO

231

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se les cita a las operaciones de rectificación y cierre del mismo, que tendrá lugar a las once de los días 27 del actual y 10 de Febrero próximo, así como al sorteo de mozos, que se verificará a las siete horas del día 17 de este último mes, por si tuvieran por conveniente asistir a los efectos de la ley.

Igualmente se les cita al acto de la clasificación y declaración de soldados, que se celebrará a las once del día 2 de Marzo, advirtiéndoles que es obligatoria su comparecencia o de personas que los representen; apercibiéndoles que de no comparecer, se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Mozos que se citan:

Número 3. Vicente Osés Viniestra, hijo de Pedro y Eusebia.

Número 7. Víctor Montes Ibáñez, hijo de Timoteo y Luisa.

Número 8. Dionisio Escrich Villanueva, hijo de Ricardo y Jacoba.

Número 9. Eusebio García Sáenz, hijo de Pedro y Saturnina.

ARNEDO

247

Don Emilio Cervantes Jimeno, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos de esta ciudad para el reemplazo del actual, han sido incluidos con arreglo al artículo 34 de la ley los mozos Luis, Manuel Morales Pleguezuela y Bienvenido Marín Solana. Y con el fin de que puedan comparecer a los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el 27 del actual a las once; al cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar el 10 de Febrero a la misma hora que el anterior; al sorteo general que se verificará el 17 de igual mes a las siete, y al de la clasificación y declaración de soldados que como los anteriores se celebrará en la Casa Consistorial el día 2 de Marzo próximo a las nueve, se les cita por medio de este edicto por ignorarse el paradero y residencia habitual de aquéllos; advirtiéndoles que si no comparecen a este último acto, les parará el perjuicio a que haya lugar y que la ley señala.

Arnedo, 21 de Enero de 1924.—E. Cervantes.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de pastos que corresponden al Plan vigente aprobado por Real orden de fecha 6 de Junio último, que se enajenarán en pública y 3.ª subasta y han de aprovecharse con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 72 de fecha 16 de Junio de 1923. 207

PUEBLOS	MONTES	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS					TASACIÓN Pesetas	Mes, día y hora en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
		Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda			
El Redal	Cuesta Arbejón	150	»	»	»	»	100	Febrero 4, a las 10	1.ª La época del aprovechamiento es: para el ganado lanar, todo el año forestal; para el cabrio, hasta el 31 de Marzo; para los demás ganados, según costumbre. 2.ª Acotadas las superficies que constan en las actas que obran en los respectivos Ayuntamientos, más las que fueran incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1917 y las propuestas para el presente Plan.
Igea	Dehesa de Sierra Mala	2000	100	8	300	100	2000	Febrero 4, a las 10	
Nalda	La Raposa y otros	200	100	»	»	»	500	Febrero 4, a las 10	
Idem	Valdaguas, Rodalillo y otros	200	50	»	»	»	380	Febrero 4, a las 10 ^{1/2}	
Trevijano	La Dehesa	400	100	»	50	»	600	Febrero 4, a las 10	

Logroño, 19 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

RELACION de los productos forestales que se encuentran depositados en varias Alcaldías y que han de ser objeto de subasta pública, cuyo acto, así como el del aprovechamiento han de sujetarse a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 68 y 72 que corresponden a las fechas 7 y 12 de Junio último. 208

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE LOS PRODUCTOS	TASACIÓN Pesetas	Mes, día y hora en que han de celebrarse las subastas
Anguiano	2 vigas de 7 metros de longitud, 5 fd. de 5 metros, 40 cuadradillos y 10 tablas, todo de pino	225	Febrero 4, a las 9
Idem	34 maderas de 6 metros de largo por 0,12 de diámetro y 8 de 7 metros de largo por 0,15 de diámetro.	136	Febrero 4, a las 9 ^{1/2}
Canales	3 hayas de 12, 10 y 5 metros de longitud respectiva, un trozo de 3,50 metros y 2 de 1,50.	45	Febrero 4, a las 9
Matute	10 cargas de leña.	10	Febrero 4, a las 10
Nájera	38 sacos de cisco, 8 fd. de carbón y 6 cargas de leña.	90	Febrero 5, a las 10
Tobía	3 maderas de roble, 3 sacos de cisco y 5 cargas de leña.	20	Febrero 4, a las 10
Villaverde	16 cargas de leña gruesa y 6 de ramaje.	25	Febrero 6, a las 10
Pedroso	11 cargas de leña.	22	Febrero 4, a las 9
Bezares	12 cargas de leña, 9 sacos de cisco y 5 fd. de carbón de brezo.	50	Febrero 4, a las 9
Arenzana de Arriba	7 sacos de carbón de brezo.	15	Febrero 4, a las 12
Castroviejo	16 maderas de varias dimensiones, 4 sacos de carbón, una salma y una carga de leña.	45	Febrero 5, a las 10
Camprovin	18 cargas de leña ramaje	18	Febrero 7, a las 10
Cañas	5 cargas de leña.	10	Febrero 4, a las 10
Berceo	22 sacos de cisco, 8 cargas de leña y un cocino.	85	Febrero 6, a las 12
San Millán	10 arrobas de carbón, 2 sacos de cisco y 2 rastras haya, que están en el depósito de San Millán, 1 90 arrobas de cargón y una carga de leña, depositadas en la aldea de Lugar del Río.	127	Febrero 6, a las 9
Nieva	8 cargas de leña en el depósito municipal y 2 ídem en la Venta del Hambre.	20	Febrero 4, a las 10
Ezcaray	14 cargas de leña de haya.	21	Febrero 4, a las 10
Santurdejo	6 cargas de leña.	12	Febrero 4, a las 9
Manzanares	6 rastras de haya y un saco de cisco en el depósito municipal, y 2 cargas de leña en la aldea de Gallinero de Rioja.	24	Febrero 5, a las 10
Pazuengos	4 cargas de leña y 24 docenas estufillas para sillera.	20	Febrero 6, a las 10
Carbonera	5 cargas de leña.	12	Febrero 4, a las 10
Munilla	25 sacos de carbón y 4 cargas de leña.	60	Febrero 4, a las 10
Enciso	5 cargas de leña de encina.	20	Febrero 5, a las 10
Nalda	4 cargas de leña.	10	Febrero 4, a las 11
Logroño	206 palos para hormas, depositados en la fábrica de don Angel Pérez.	70	Febrero 4, a las 11

Logroño, 19 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Anuncio Oficial

Inspección de primera Enseñanza

CIRCULAR

278

Distribuida en las Escuelas Nacionales la publicación del Directorio Militar que lleva por título «Catecismo del Ciudadano», esta Inspección de 1.ª Enseñanza, deseosa siempre de mantenerse en constante comunicación con los señores Maestros de la provincia, ha de significarles la necesidad de atender con carácter preferente a esta modalidad educativa, actuando constantemente sobre el niño para que, exaltando su sentimiento patrio de una manera meditada y consciente, formemos en los alumnos de hoy a los futuros ciudadanos de un mañana próximo.

Para lograr esta finalidad, el Magisterio riojano, fiel cumplidor de sus deberes profesionales, utilizará cuantos recursos le surgiera su reconocido celo y principalmente, las lecturas comentadas, resúmenes escritas, explicaciones históricas, enseñanzas ocasionales y el propio ejemplo.

Esta Inspección, en las visitas que por sus miembros se giren a las Escuelas, tratará de comprobar la forma en que se desenvuelve tal aspecto educativo, siempre necesario y hoy de vital interés.

Logroño, 19 de Enero de 1924.
—El Inspector Jefe, Rodolfo Jimenez.